

## SOLICITUD DE EVALUACION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Distinguido(a) Director(a)  
Dirección Regional de Los Santos  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E. S. D.

Yo, **FRIDA MARIA MEDRANO CEBRIAN**, mujer, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-834-1070, en representación de la sociedad CAÑAS DEVELOPERS, S.A., legalmente registrada mediante Ficha No. 155740307, desde el 21 de julio de 2023 con RUC 155740307-2-2023 DV95, oficinas ubicadas en Via Dr. Belisario Porras, Sector de El Ciruelo, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, localizable al teléfono 6920-5846, correo electrónico [villasandsurfshacks@gmail.com](mailto:villasandsurfshacks@gmail.com), sociedad propietaria de la Finca No.30449160 Código de Ubicación 7603 ubicada en el Sector de Cañas, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí y Provincia de Los Santos; **Presento a la autoridad que usted dirige formal solicitud de Evaluación y aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, tipo Construcción, con un total de 303 fojas, para el proyecto denominado “LOTIFICACION CAMPESTRE”.** Ubicado en el Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí y Provincia de Los Santos. Autorizo a los profesionales, Ing. Yamileth Best F., mujer, Panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal Nº 8-769-184 Consultora Ambiental con Resolución IRC-001-2020 y a la Mgtr. Isabel Murillo, mujer, Panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal Nº 5-14-455 Consultora Ambiental con Resolución IRC-008-2012, para que efectúen el Estudio de Impacto Ambiental y realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Ambiente para darle el seguimiento al estatus y contestaciones a solicitudes adicionales del presente estudio.

Adjuntamos los siguientes documentos:

1. Se adjuntan original impreso y copia digital del estudio de impacto ambiental.
2. Certificado de Registro Público vigente de la Finca.
3. Certificado de Registro Público vigente de Sociedad CAÑAS DEVELOPERS
4. Paz y Salvo de la sociedad promotora emitido por el Ministerio de Ambiente
5. Recibo de pago en concepto de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
6. Copia de cédula de la representante legal cotejada ante notario

Fundamento de Derecho: Decreto Ejecutivo Nº 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto No.2 del 27 de marzo de 2024, mediante el cual se reglamenta el Capítulo 11 del Título 1V de la Ley Nº 41 de 1 de julio de 1998.

Atentamente

  
**FRIDA MARIA MEDRANO CEBRIAN**  
Representante Legal  
CAÑAS DEVELOPERS, S.A.



Yo, **Edgardo Ivan Santamaría Araúz**, Notario Público Tercero del Circuito de la Provincia de Panamá, Primer Suplente con Cédula de Identidad No. 8-237-1806.

### CERTIFICO:

Que la firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente dicha (s) firma (s) es (son) autentica (s).

Panama

07 NOV 2024

Testigo

Testigo

Licdo. **EDGARDO IVAN SANTAMARÍA ARAÚZ**  
Notario Público Tercero



Yo, Edgardo Ivan Santamaría Araúz, Notario Público Tercero del Circuito de la Provincia de Panamá. Primer Suplente con Cédula de Identidad No. 8-237-1806

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con la copia original por lo que la he encontrado en todo conforme.

Panamá 07 NOV 2024

Licdo. EDGARDO IVAN SANTAMARÍA ARAÚZ  
Notario Público Tercero





3

## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA  
JONES CASTILLO  
FECHA: 2025.01.07 18:22:20 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

*Glady E. Jones*

### CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

7531/2025 (0) DE FECHA 07/01/2025

QUE LA PERSONA JURÍDICA

CAÑAS DEVELOPERS, S.A.

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155740307 DESDE EL VIERNES, 21 DE JULIO DE 2023

- QUE LA PERSONA JURÍDICA SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: FRIDA MARIA MEDRANO CEBRIAN

SUSCRIPtor: DAVID JARAMILLO SALAZAR

DIRECTOR: KARLA LUCIA MEDRANO CEBRAIN

DIRECTOR / PRESIDENTE: DAVID JARAMILLO SALAZAR

DIRECTOR / SECRETARIO: FRIDA MARIA MEDRANO CEBRIAN

DIRECTOR / TESORERO: FRIDA MARIA CEBRIAN BENAVIDES DE MEDRANO

AGENTE RESIDENTE: DEYSI MASSIEL CAÑIZALES HURTADO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES LA SECRETARIA, PUDIENDO REPRESENTARLO EN SU ORDEN EL PRESIDENTE O CUALQUIER OTRO DIGNATARIO DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA TAL EFECTO.

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD ES DE DIEZ MIL DOLARES MONEDA LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$10,000.00) DIVIDIDO EN CIEN (100) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS, CON UN VALOR NOMINAL DE CIEN (US\$100.00) DOLAR CADA UNA. ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , DISTRITO PANAMÁ, PROVINCIA PANAMÁ

### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

**EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL MARTES, 7 DE ENERO DE 2025 A LAS 5:53 P. M..**

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404951535



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 91EC319C-2BFD-4228-A51B-CB99A85BD82E  
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



## Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: RAFAEL ALEXIS DE  
GRACIA MORALES  
FECHA: 2024.10.02 14:25:47 -05:00  
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD  
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

### CERTIFICADO DE PROPIEDAD

#### DATOS DE LA SOLICITUD

ENTRADA 392921/2024 (0) DE FECHA 01/10/2024.

#### DATOS DEL INMUEBLE

(INMUEBLE) TONOSÍ CÓDIGO DE UBICACIÓN 7603, FOLIO REAL № 30449160 UBICADO EN CORREGIMIENTO CAÑAS, DISTRITO TONOSÍ, PROVINCIA LOS SANTOS  
CON UNA SUPERFICIE INICIAL DE 2 ha 8624 m<sup>2</sup> 43 dm<sup>2</sup> Y UNA SUPERFICIE ACTUAL O RESTO LIBRE DE 2 ha 8624 m<sup>2</sup> 43 dm<sup>2</sup>

EL VALOR DE TRASPASO ES B/.20,000.00 (VEINTE MIL BALBOAS)

ADQUIRIDA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

COLINDANCIAS: NORTE: CARRETERA, RODADURA DE ASFALTO, AVENIDA DR. BELISARIO PORRAS A TONOSÍ A PEDASI; DORIS MARIELA BROCE DOMINGUEZ, PROPIETARIO FOLIO REAL 400642, CODIGO 7603, DOCUMENTO 2250714; ERIC ARIEL CORDOBA BROCE Y OTRA, PROPIETARIO FOLIO REAL 30147845, CODIGO 7603.

SUR: RUBEN ANTONIO CEDEÑO CHAVEZ Y JESUS MAXIMINO CASTILLO RODRIGUEZ PROPIETARIO RESTO DE FOLIO REAL 3392, CODIGO 7603, TOMO 368, FOLIO 224 Y QUEBRADA EL RIITO

ESTE: RUBEN ANTONIO CEDEÑO CHAVEZ Y JESUS MAXIMINO CASTILLO RODRIGUEZ PROPIETARIO RESTO DE FOLIO REAL 3392, CODIGO 7603, TOMO 368, FOLIO 224 Y QUEBRADA EL RIITO

OESTE: RUBEN ANTONIO CEDEÑO CHAVEZ Y JESUS MAXIMINO CASTILLO RODRIGUEZ PROPIETARIO RESTO DE FOLIO REAL 3392, CODIGO 7603, TOMO 368, FOLIO 224

NÚMERO DE PLANO: 70703-44188

#### TITULAR(ES) REGISTRAL(ES)

CAÑAS DEVELOPERS, S.A. (RUC 155740307-2-2023) TITULAR DE UN DERECHO DE PROPIEDAD

#### GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES VIGENTES

**CONSTITUCIÓN DE SERVIDUMBRE (PREDIO DOMINANTE):** TIPO DE SERVIDUMBRE DOMINANTE. DESCRIPCIÓN DE LA SERVIDUMBRE: SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00 MTS MINIMO A TODO LO LARGO DEL BORDE DE RIOS Y QUEBRADAS. INSCRITO AL ASIENTO 3, EL 22/09/2023, EN LA ENTRADA 382845/2023 (0)  
NO CONSTA GRAVAMENES INSCRITOS A LA FECHA

#### ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE OTORGA EN PANAMÁ EL DÍA MIÉRCOLES, 2 DE OCTUBRE DE 2024 2:24 P. M., POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICADOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1404821043



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 701D776E-41DD-4FEB-A792-5C2F5B387A9F

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando  
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

Certificado de Paz y Salvo  
Nº 250218

Fecha de Emisión:

21	01	2025
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

20	02	2025
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

CAÑAS DEVELOPERS, S.A.

Representante Legal:

FRIDA MARIA MEDRANO CEBRIAN

Inscrita

155740307-2-2023

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la  
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

  
Firma Autorizante



## Ministerio de Ambiente

No.

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

77617-1

## Dirección de Administración y Finanzas

## Recibo de Cobro

6

## Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	CAÑAS DEVELOPERS, S.A. * / 155740307-2-2023 DV-95	<u>Fecha del Recibo</u>	2024-11-7
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Los Santos	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Transferencia		B/. 353.00
<u>La Suma De</u>	TRES CIENTOS CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100		<b>B/. 353.00</b>

## Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2.1	Evaluaciones de Estudios Ambientales, Categoría I	B/. 350.00	B/. 350.00
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
<b>Monto Total</b>					<b>B/. 353.00</b>

## Observaciones

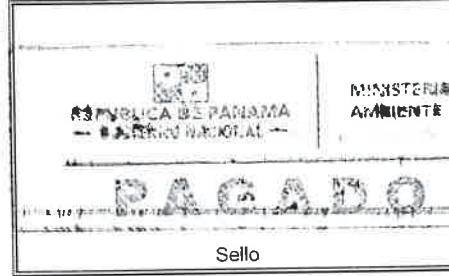
CANCELAR EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.I Y PA ZY SALVO TRANSF-1339749554

Día	Mes	Año	Hora
07	11	2024	11:17:15 AM

Firma



Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 2

## MINISTERIO DE AMBIENTE

R.U.C : 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

83026674

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

## INFORMACION GENERAL

<u>Hemos Recibido De</u>	CAÑAS DEVELOPERS, S.A. / 155740307-2-2023	<u>Fecha del Recibo</u>	2025-1-21
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	CONTADO
<u>Efectivo / Cheque</u>	ACH	<u>No. de Cheque / Trx</u>	
		48304121030	B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

## DETALLE DE LAS ACTIVIDADES

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	b. Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
					Monto Total
					B/. 3.00

## OBSERVACIONES

PAGO DE PAZ Y SALVO POR INGRESO DE ESTUDIO

Día	Mes	Año	Hora
21	1	2025	10:00:22 AM

Firma*Mónica M. Lasso M.*

Nombre del Cajero Mónica Lasso



IMP 1

**PAGADO**

Es / A  
DIGITAL.

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
Nº = 8

PROYECTO: LOTIFICACIÓN CAMPESTRE

PROMOTOR: CAÑAS DEVELOPERS, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE CAÑAS, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

CATEGORÍA:

I

5

MES

FEBRERO

AÑO

2025

FECHA DE ENTRADA: DÍA

DOCUMENTOS

SI

NO

OBSERVACIÓN

1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 ½ X 13 O 14.	<input checked="" type="checkbox"/>	
2	ORIGINAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.	<input checked="" type="checkbox"/>	
3	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL DEL PROMOTOR DEL ESTUDIO, AUTENTICADA O COTEJADA CON SU ORIGINAL	<input checked="" type="checkbox"/>	
4	DOS (2) COPIAS DIGITAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (USB,CD)	<input checked="" type="checkbox"/>	
5	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, SEGÚN SU CATEGORÍA.	<input checked="" type="checkbox"/>	
6	PAZ Y SALVO ORIGINAL EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, VIGENTE.	<input checked="" type="checkbox"/>	
7	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	<input checked="" type="checkbox"/>	
8	CERTIFICADO DE REGISTRO PÚBLICO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA PROPIEDAD (FINCA (S), TERRENOS, ETC), DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, EXPEDIDO POR EL REGISTRO PÚBLICO, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR DE SEIS (6) MESES O DOCUMENTO EMITIDO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI) QUE VALIDE LA TENENCIA DEL PREDIO, ANUENCIAS, AUTORIZACIÓN DE USO DE FINCA, CONTRATOS.	<input checked="" type="checkbox"/>	
9	VERIFICAR QUE LOS CONSULTORES ESTÉN ACTUALIZADOS y HABILITADOS.	<input checked="" type="checkbox"/>	
<b>CUMPLE CON LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL</b>		<input checked="" type="checkbox"/>	

Entregado por: (Usuario)

Nombre: Yamilely Best F.

Cedula: 8-169-184

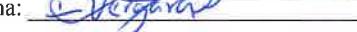
Correo: yamilelybest@hotmail.com

Teléfono: (6149-9772)

Firma: 

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Israel Vergara M.

Firma: 

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Israel Vergara M.

Firma: 



## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

10

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
CATEGORÍA IArtículo 25. DECRETO EJECUTIVO No. 1 DE 1 DE MARZO DE 2023, MODIFICADO  
POR EL DECRETO EJECUTIVO NO. 2 DE 27 DE MARZO DE 2024**PROYECTO: "LOTIFICACIÓN CAMPESTRE"****PROMOTOR: CAÑAS DEVELOPERS S.A.****UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE CAÑAS, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS****Nº DE EXPEDIENTE: DRLS-I-F-008-2025****FECHA DE ENTRADA: 05 DE FEBRERO DE 2025****REALIZADO POR (CONSULTORES): ING. YAÑILETH BEST / IRC-001-2020****ING. ISABEL MURILLO DE RIOS / IRC-008-12****REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): ING. DILSA BARRIOS.**

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	<b>ÍNDICE</b>	X		
2.0	<b>RESUMEN EJECUTIVO</b>	X		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Nombre del Promotor, b) En caso de ser persona jurídica el nombre del representante legal, c) Persona a contactar; d) Domicilio o sitio en donde se reciben notificaciones profesionales o personales, con la indicación del número de casa o de apartamento, nombre del edificio, urbanización, calle o avenida, corregimiento, distrito y provincia; e) Números de teléfonos; f) Correo electrónico. g) Página Web; h) Nombre y registro del Consultor.	X		
2.2	Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión.	X		
2.3	Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto.	X		
2.4	Síntesis de los impactos ambientales y sociales más relevantes, generados por la actividad, obra o proyecto, con las medidas de mitigación seguimiento, vigilancia y control.	X		
3	<b>INTRODUCCIÓN</b>	X		
3.1	Importancia y alcance de la actividad, obra o proyecto que se propone realizar, máximo 1 página	X		
4	<b>DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>	X		
4.1	Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación	X		
4.2	Mapa a escala que permita visualizar la ubicación geográfica de la actividad, obra o proyecto, y su polígono, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
4.2.1	Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y sus componentes. Estos datos deben ser presentados según lo exigido por el Ministerio de Ambiente	X		
4.3	Descripción de las fases de la actividad, obra o proyecto	X		
4.3.1	Planificación	X		
4.3.2	Ejecución	X		
4.3.2.1	Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a	X		

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros).		
4.3.2.2	Operación, detallando las actividades que se darán en esta fase, incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros)	X	
4.3.3	Cierre de la actividad, obra o proyecto	X	
4.3.4	Cronograma y tiempo de desarrollo de las actividades en cada una de las fases	X	
4.5	Manejo y Disposición de desechos y residuos en todas las fases	X	
4.5.1	Sólidos	X	
4.5.2	Líquidos	X	
4.5.3	Gaseosos	X	
4.5.4	Peligrosos	X	
4.6	Uso de suelo asignado o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. De no contar con el uso de suelo o EOT ver artículo 8 que modifica el artículo 31	X	
4.7	Monto global de la inversión	X	
4.8	Legislación, normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con la actividad, obra o proyecto	X	
5	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO</b>	X	
5.3	Caracterización del suelo del sitio de la actividad, obra o proyecto	X	
5.3.1	Caracterización del área costera marina	X	
5.3.2	La descripción del uso de suelo	X	
5.3.4	Uso actual de la tierra en sitios colindantes al área de la actividad, obra o proyecto	X	
5.4	Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento	X	
5.5	Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno	X	
5.5.1	Plano topográfico del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización	X	
5.6	Hidrología	X	
5.6.1	Calidad de aguas superficiales	X	
5.6.2	Estudio Hidrológico	X	
5.6.2.1	Caudales (máximos, mínimos y promedio anual)	X	
5.6.2.3	Plano del polígono del proyecto, identificando los cuerpos hídricos existentes (lagos, ríos, quebradas y ojos de agua) y establecer de acuerdo al ancho del cauce, el margen de protección conforme a la legislación correspondiente.	X	
5.7	Calidad de aire	X	
5.7.1	Ruido	X	
5.7.3	Olores	X	
5.8	Aspectos Climáticos	X	
5.8.1	Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica	X	
6	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO</b>	X	
6.1	Características de la flora	X	
6.1.1	Identificación y caracterización de formaciones vegetales con sus estratos, e incluir especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción	X	

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1.2	Inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente e incluir las especies exóticas, amenazadas, endémicas y el peligro de extinción) que se ubiquen en el sitio	X		
6.1.3	Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización, según requisitos exigidos por el Ministerio de Ambiente	X		
6.2	Características de la Fauna	X		
6.2.1	Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo georreferenciados y bibliografía	X		
6.2.2	Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación	X		
7	<b>DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO</b>	X		
7.1	Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
7.1.1	Indicadores demográficos: Población (cantidad, distribución por sexo y edad, tasa de crecimiento, distribución étnica y cultural), migraciones, entre otros	X		
7.2	Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de participación ciudadana	X		
7.3	Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura	X		
7.4	Descripción de los tipos de paisaje en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto	X		
8	<b>IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN DE RIESGOS E IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIOECONÓMICOS Y CARACTERIZACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X		
8.1	Análisis de la línea base actual (físico, biológico y socioeconómico) en comparación con las transformaciones que generara la actividad, obra o proyecto en el área de influencia, detallando las acciones que conlleva en cada una de sus fases	X		
8.2	Analizar los criterios de protección ambiental, determinando los efectos, características o circunstancias que presentará o generará la actividad, obra o proyecto en cada una de sus fases, sobre el área de influencia	X		
8.3	Identificación y descripción de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; para lo cual debe utilizar el resultado del análisis realizado a los criterios de protección ambiental	X		
8.4	Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos, a través de metodologías reconocidas (cuantitativa y cualitativa), que incluya sin limitarse a ello: carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riego de ocurrencia, extensión del área, duración, reversibilidad, recuperabilidad, acumulación, sinergia, entre otros. Y en base a un análisis, justificar los valores asignados a cada uno de los parámetros antes mencionados, los cuales determinaran la significancia de los impactos.	X		
8.5	Justificación de la categoría del Estudio de Impacto Ambiental propuesta, en función al análisis de los puntos 8.1 a 8.4	X		
8.6	Identificar y valorizar los posibles riesgos	X		

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

	ambientales de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases		
9	<b>PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)</b>	X	
9.1	Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico, aplicable a cada una de las fases de la actividad, obra o proyecto	X	
9.1.1	Cronograma de ejecución	X	
9.1.2	Programa de Monitoreo Ambiental	X	
9.3	Plan de prevención de Riesgos Ambientales	X	
9.6	Plan de Contingencia	X	
9.7	Plan de Cierre	X	
9.9	Costos de la Gestión Ambiental	X	
11	<b>LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL</b>	X	
11.1	Lista de nombres, número de cédula, firmas originales y registro de los Consultores debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista	X	
11.2	Lista de nombres, número de cédula y firmas originales de los profesionales de apoyo debidamente notariadas, identificando el componente que elaboró como especialista e incluir copia de cédula	X	
12	<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	X	
13	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	X	
14	<b>ANEXOS</b>	X	
14.1	Copia de la solicitud de evaluación de impacto ambiental. Copia de cédula del promotor	X	
14.2	Copia de paz y salvo, y copia del recibo de pago para los trámites de evaluación emitidos por el Ministerio de Ambiente	X	
14.3	Copia del certificado de existencia de persona jurídica	X	
14.4	Copia del certificado de propiedad (es) donde se desarrollará la actividad, obra o proyecto, con una vigencia no mayor de seis meses, o documento emitido por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) que valide la tenencia del predio	X	
14.4.1	En caso que el promotor no sea propietario de la finca presentar copia de contratos, anuencias o autorizaciones de uso de finca, copia de cédula del propietario, para el desarrollo de la actividad, obra o proyecto	X	
<b>SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD</b>		SI	NO
<b>PROYECTOS DE GENERACIÓN DE ENERGÍAS HIDROELÉCTRICA</b> Deberán presentar certificación sobre su conductancia, emitida por el Ministerio de Ambiente.		X	NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS</b> Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple)		X	NO APLICA
<b>PROYECTOS FORESTALES</b> Documento con el Plan de reforestación		X	NO APLICA
<b>PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO</b> Análisis de compatibilidad		X	NO APLICA

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## VERIFICACIÓN DE CONSULTORES AMBIENTALES

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
ING. YAMILETH BEST	IRC-001-2020				
ING. ISABEL MURILLO DE RIOS.	IRC-008-12				

## ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: LOTIFICACIÓN  
CAMPESTRE.Categoría:  I

## PROMOTOR

Promotor: CAÑAS DEVELOPERS, S.A.

## REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: FRIDA MARIA MEDRANO CEBRIAN CEDULA N° 8-834-1070

Observación:

## Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

## Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	DILSA BARRIOS.
Firma	
Fecha de Verificación	06/02/2025

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME DE ADMISIÓN****REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL****I. DATOS GENERALES**

FECHA DE INGRESO:	05 DE FEBRERO 2025
FECHA DE INFORME:	06 DE FEBRERO 2025
PROYECTO:	<b>LOTIFICACIÓN CAMPESTRE</b>
CATEGORÍA:	<b>I</b>
PROMOTOR:	<b>CAÑAS DEVELOPERS S.A.</b>
CONSULTORES:	ING. YAMILETH BEST / IRC-001-2020 ING. ISABEL MURILLO DE RIOS / IRC-008-12
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO CAÑAS, DISTRITO TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

**II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

La obra consiste en habilitar una superficie de 2 ha+8,624.43m<sup>2</sup> de la Finca N° 30449160, ubicada en sector de Cañas, corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, para el desarrollo del futuro proyecto denominado “**LOTIFICACIÓN CAMPESTRE**”, con la finalidad de habilitar el área para comercializar veinte ocho (28) lotes, mediante venta contractual para la construcción de viviendas, entre otras estructuras con fines de comercio vecinal y de esa manera ofrecer diferentes servicios acordes a la actividad, el cual brindara un valor agregado al desarrollo de la obra.

**III. FUNDAMENTO DE DERECHO**

Texto Único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024 y demás normas complementarias y concordantes

**IV. VERIFICACION DE CONTENIDO**

Conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 02 del 27 de marzo del 2024.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se detectó que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

**V. RECOMENDACIONES**

Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el EsIA Categoría I del proyecto denominado: “**LOTIFICACIÓN CAMPESTRE.**”, promotor **CAÑAS DEVELOPERS S.A.**



DILSA BARRIOS  
Evaluadora Ambiental  
Regional.



ISRAEL VERGARA  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Regional.



GUADALUPE VERGARA C.  
Directora Regional de Los Santos  
Ministerio de Ambiente

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**PROVEIDO DRLS-008-0602-2025**  
De 06 de FEBRERO de 2025

LA SUSCRITA DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Sociedad **CAÑAS DEVELOPERS, S.A.**, mediante su representante legal la señora **FRIDA MARÍA MEDRANO CEBRIAN**, con cédula de identidad personal N° **8-834-1070**, se propone realizar el proyecto denominado, **“LOTIFICACIÓN CAMPESTRE”**.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 05 de febrero de 2025, la señora **FRIDA MARÍA MEDRANO CEBRIAN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, **“LOTIFICACIÓN CAMPESTRE”**, ubicado en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **YAMILETH BEST e ISABEL MURILLO DE RIOS**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-001-2020 e IRC-008-12**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 60 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, se procedió a verificar que el EsIA, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 25 y 31 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y 31 y lo establecido en los artículos 18,55,56 y 57 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No 02 del 27 de marzo de 2024.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MiAMBIENTE, para realizar EsIA.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha 05 de febrero 2025, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN CAMPESTRE”**, ubicado en el corregimiento de Oria Arriba, distrito de Pedasi, provincia de Los Santos, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

**QUE, DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DEL MIAMBIENTE,**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Categoría 1 denominado **“LOTIFICACIÓN CAMPESTRE”**. Promovido por la Sociedad **CAÑAS DEVELOPERS, S.A.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley N° 41 de 1 de julio de 1998; Ley N° 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 02 del 27 de marzo de 2024 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Las Tablas, a los 06 días, del mes de febrero del año dos mil veinte cinco (2025).

CÚMPLASE,

  
**GUADALUPE VERGARA**  
Directora Regional de Los Santos  
Ministerio De Ambiente

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL  
Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMÁTICA-EIA-CAT I-0091-2025



De:

DIEGO E. FÁBREGA PERSCKY  
Director de Información Ambiental

Fecha de solicitud: 6 de febrero de 2025



Proyecto: "Lotificación Campestre"

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: Israel Vergara

Provincia: Los Santos

Dirección Regional de: Los Santos

Distrito: Tonosí

Corregimiento: Cañas

*Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):*

En respuesta a la solicitud del día 6 de febrero de 2025, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **Lotificación Campestre**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie (2ha+8,008.00 m<sup>2</sup>) el mismo se ubica fuera del Sistema de Área Protegidas (SINAP).

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubica en la categoría de “Bosque latifoliado mixto secundario (0ha+9,680.66 m<sup>2</sup>; 34.56%)”, “Pasto (1ha+8,327.33 m<sup>2</sup>; 65.44%) y según la Capacidad Agrológica, se ubica en el tipo: II – 70.56% (Arable, algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada, VI-29.44 (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de Reservas).

Técnico Responsable: Moisés Barragán

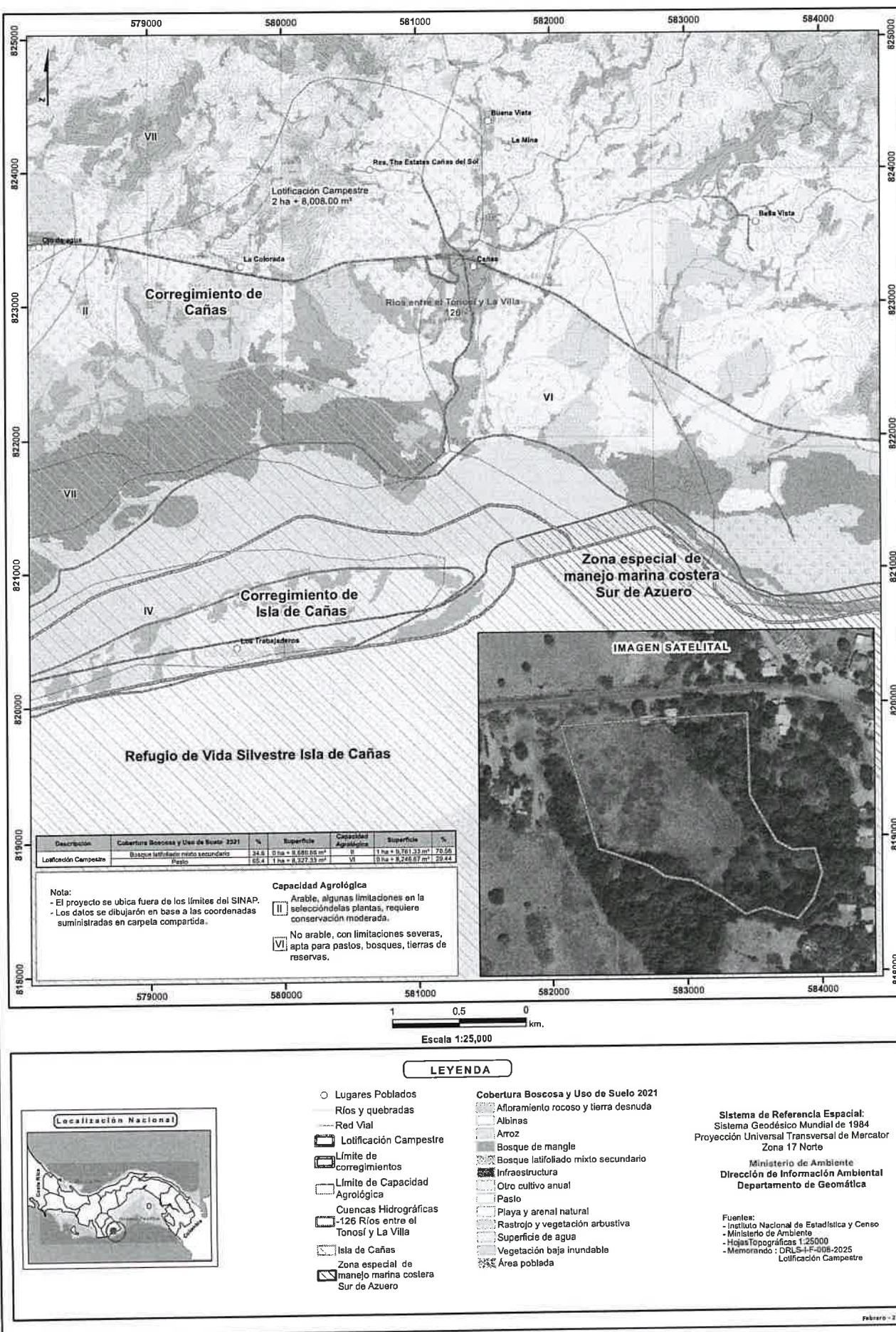
Fecha de respuesta: Panamá, 12 de febrero de 2025

Adj: Mapa  
DEFP/aodgc/mb

CC: Departamento de Geomática.

25.

PROVINCIA LOS SANTOS, DISTRITO DE TONOSÍ, CORREGIMIENTO DE CAÑAS,  
VERIFICACIÓN DEL PROYECTO "LOTIFICACIÓN CAMPESTRE"



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN No. SEIA-009-2025****I. DATOS GENERALES**

<b>Proyecto:</b>	LOTIFICACIÓN CAMPESTRE	<b>Categoría:</b> I
<b>Promotor:</b>	CAÑAS DEVELOPERS, S.A.	
<b>Localización del Proyecto:</b>	CORREGIMIENTO CAÑAS, DISTRITO TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS	
<b>Fecha de inspección:</b>	7 de febrero de 2025	
<b>Fecha del Informe:</b>	18 de febrero de 2025	
<b>Participantes:</b>	<b>Msc. Israel Vergara M:</b> Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. <b>Licda. Aida González:</b> Evaluadora de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental.	

**II. OBJETIVOS**

- ✓ Conocer la situación ambiental previa del área de influencia directa, donde se pretende desarrollar el proyecto categoría I, denominado “LOTIFICACIÓN CAMPESTRE”.
- ✓ Verificar la ubicación de proyecto y la línea base descrita en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) concuerda con lo observado en campo.
- ✓ Asegurar que se haya contemplado en su totalidad, los posibles impactos que traerá consigo el desarrollo del proyecto y que las medidas de mitigación estén acordes con lo observado en campo.

**III. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

La obra consiste en habilitar una superficie de 2 Hectáreas + 8,624.43 mt<sup>2</sup> de la Finca No 30449160, ubicada en el sector de Cañas, Corregimiento de Cañas Distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, para el desarrollo del futuro proyecto denominado “LOTIFICACION CAMPESTRE”, con la finalidad de habilitar el área para comercializar veinte ocho (28) lotes, mediante venta contractual para la construcción de viviendas, entre otras estructuras con fines de comercio vecinal y de esa manera ofrecer diferentes servicios acordes a la actividad, el cual brindara un valor agregado al desarrollo de la obra. Para el desarrollo del futuro proyecto se han contemplado una ejecución por fases, (Fase I y Fase II), para lo cual se procede a realizar una descripción detalladas de los trabajos que involucrarán cada una.

**Desarrollo de la Fase I**

En este periodo se contempla realizar los trabajos de adecuación del terreno lo cual involucra actividades de descapote, movimiento de tierra, nivelación y compactación de la superficie, abarcando 1 has + 0831.85 m<sup>2</sup>, considerando mantener los espacios de servidumbre requeridos, específicamente de carretera principal conocida con el nombre Dr. Belisario Porras, calles o caminos a lo interno del proyecto y la servidumbre hídrica.

En este aspecto es importante mencionar que al momento de la inspección en campo para el levantamiento de la línea base se observa un avance en cuanto al depósito o acopio de material terreo dentro del polígono objeto de estudio, manifestando el promotor que lo adquirió mediante compra y proveniente de lugar autorizado, estimando un aproximado de 860mt<sup>3</sup>, representando esta cantidad una parte de la totalidad necesaria, cuyo volumen es de 20,460 mt<sup>3</sup>.

**Desarrollo Fase II: (Para el desarrollo de este ciclo se estipula la ejecución en 2 etapas).**

Etapa 1: En su primera etapa se abarcara 1 has + 0831.85m<sup>2</sup>, en la que establecerá la demarcación de once (11) parcelas para la edificación de viviendas campestres o de veraneo, incluido espacios para la ubicación de otras estructuras con fin comercial vecinal para la prestación de diferentes servicios, para la comodidad de quienes decidan a futuro adquirir mediante venta contractual los derechos del bien inmueble. Cada lote cuenta con las dimensiones que oscilan desde 459.04 mt<sup>2</sup>, hasta 1,032.17 mt<sup>2</sup>, a su vez se construirá una vía interna de 12.80 mts. ubicada hacia el lado oeste de la finca, a base de material compactado con roseado de brea, es importante resaltar que para la ejecución de los procesos involucrados tanto en Fase I como en la Fase II, (adecuación del terreno, demarcación de los lotes), se cuenta con el VISTO BUENO, otorgado por el Departamento de Ingeniería del Municipio de Tonosí, sin embargo, será necesario tramitar los permisos correspondiente para dar inicio al desarrollo de la superficie restante (1 has + 7,792.58m<sup>2</sup>) de la Finca No. 30449160 , la cual quedara dentro del cronograma de ejecución de la Etapa 2.

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

20

Etapa 2: Como se ha mencionado anteriormente, para el desarrollo de esta etapa se contempla la culminación del desarrollo de la superficie restante de la finca equivalente a 1 has + 7,792.58m<sup>2</sup>, por lo que será necesario la tramitación previa de los permisos municipales según la normativa para dar continuidad a la ejecución de la obra.

Esta segunda (2da) Etapa involucra, demarcación de diecisiete (17) lotes para fines habitacional, incluido de igual forma lotes para la edificación de estructuras orientadas al comercio vecinal, el cual aportará un valor agregado al futuro proyecto y a su vez, se llevará a cabo la construcción de la calle interna de 12.80mt de ancho, ubicada hacia el área este de la finca. Los lotes demarcados en esta etapa contaran con las dimensiones mínimas de 578 mt<sup>2</sup> hasta un máximo de 1198.75mt<sup>2</sup>.

#### IV. DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN

La inspección se realizó el día 7 de febrero de 2025, en el área propuesta para el Proyecto. El recorrido se inició a las 1:45 pm, en la cual participaron por parte del Ministerio de Ambiente, Msc. Israel Vergara M (Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental), Licda. Aida González (Evaluadora de SEIA).

#### V. RESULTADOS Y OBSERVACIONES DE LA INSPECCIÓN

Dentro de los resultados de la inspección de campo, podemos mencionar los siguientes puntos destacados:

- El proyecto se ubica en el corregimiento de Cañas, a orillas de la vía principal, colindante con locales comerciales de super mercado y residencias.
- La superficie del terreno es plana debido que se evidencio un relleno y nivelación de terreno previo en el cual se indica que el Municipio de Tonosí emitió un permiso por la nivelación del terreno de 860 mt<sup>3</sup>, por lo cual el promotor indica que no requería la presentación de un EsIA. Aunque al momento de la inspección no se evidencio equipos trabajando en el área dentro del EsIA en mención ya que el equipo consultor indicó que estos trabajos se hicieron previo por el permiso citado anteriormente por lo cual los trabajos no siguieron en espera de la presentación del EsIA correspondiente. Sin embargo, dentro del EsIA se indica que parte de las actividades del proyecto contempla esta nivelación por lo cual la actividad dio inicio sin la Resolución de Aprobación del debido EsIA. Adicional en las pág. 79 y 80 del EsIA se evidencia fotografías de campo donde no se ve el relleno iniciado, esto evidencia que el proyecto inicio sin la herramienta de gestión ambiental, por lo cual incumple con lo establecido el **Artículo 1** del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica al Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 El cual indica que:

- **Artículo 1:** El artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.1 de 2023, queda así: *“Aquellos promotores contemplados en el alista taxativa del artículo 19 de este Decreto Ejecutivo que inicien actividades, obras o proyectos, y no cuenten con la respectiva resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de la medida de paralización provisional por parte del Ministerio de Ambiente con la finalidad de resguardar los recursos naturales del sitio impactado. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que se derive de ese hecho.”*

- En el área de colindancia del proyecto se evidencia un cauce natural de una fuente hídrica denominada la quebrada Rito la misma no contaba con agua superficial corriendo ni estancada, pero si un cauce a nivel del terreno, sedimentado y con viviendas a sus alrededores. Al momento de la inspección se acerca una residente de la comunidad la cual no se identificó con su nombre e indicó lo siguiente: *“la preocupación que pueda ocasionar inundaciones en la comunidad ya que a dicha quebrada nunca se le ha dado una limpieza del cauce y fue desviada cuando hicieron la construcción de la carretera”*.
- Se observan árboles en la zona más próxima a la servidumbre hídrica la que fue establecida por la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente la cual selló los planos correspondientes, el cual lo presentan en la pág. 196 del EsIA correspondiente.

## DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

## I. IMÁGENES DE LA INSPECCIÓN

COORDENADA DE UBICACIÓN UTM (WGS-84):	IMÁGENES TOMADAS EN EL SITIO.
581229 m E 823246 m N	<p>Foto No. 1: área del proyecto donde se evidencia la nivelación del terreno.</p>  <p>7 feb 2025 1:57:59 p.m. 17N 581229 823246 Altitud: 15.0m Velocidad: 0.6km/h</p>
581291 m E 823209 m N	<p>Foto No. 2: Evidencia vegetación existente.</p>  <p>7 feb 2025 1:37:58 p.m. 17N 581291 823209 Altitud: 15.0m Velocidad: 0.6km/h</p>
581235 m E 823222 m N	<p>Foto No. 3: Evidencia del cauce de la quebrada totalmente seco.</p>  <p>7 feb 2025 2:49:40 p.m. 17N 581235 823222 Altitud: 15.0m Velocidad: 0.8km/h</p>

## II. IMAGEN DEL RECORRIDO DE LA INSPECCIÓN (Google Earth)



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**III. CONCLUSIONES**

El presente informe hace referencia a la inspección realizada, la cual fue completada en su totalidad, verificando los objetivos propuestos y la línea base planteada en el EsIA Categoría I denominado: **LOTIFICACIÓN CAMPESTRE**.

Solicitar la primera información aclaratoria del proyecto denominado **LOTIFICACIÓN CAMPESTRE**.

Remitir copia del presente Informe Técnico a la Sección de Asesoría Legal y del Ministerio de Ambiente Los Santos, para que se siga el trámite correspondiente.

Remitir copia del presente Informe Técnico a la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental y del Ministerio de Ambiente Los Santos, para que se siga el trámite correspondiente.

**Paralizar la obra;** ya que el promotor dio inicio sin contar con la debida resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental. Basados en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.2 del 27 de marzo de 2024, modificado el cual está basado en:

**Artículo 1:** El artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.1 de 2023, queda así: *“Aquellos promotores contemplados en la lista taxativa del artículo 19 de este Decreto Ejecutivo que inicien actividades, obras o proyectos, y no cuenten con la respectiva resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de la medida de paralización provisional por parte del Ministerio de Ambiente con la finalidad de resguardar los recursos naturales del sitio impactado. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que se derive de ese hecho.”*

**Artículo 2:** Se adiciona el artículo 6-A al Decreto Ejecutivo No.1 de 2023, así: *“Una vez que se inicie el proceso administrativo por infracción ambiental, el funcionario encargado tiene el deber de impulsar las diligencias correspondientes con celeridad, eficacia y estricto apego al debido proceso.*

*Le corresponderá a la Dirección Regional, según su competencia, la apertura del respectivo proceso administrativo.*

**Elaborado por:**

  
**ISRAEL VERGARA M.**  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental

  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ISRAEL VERGARA MEDINA  
MGTER. EN C. AMBIENTALES  
C.IENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 7,751-14-M18

**Revisado por:**

  
**GUADALUPE VERGARA C.**  
Directora Regional del Ministerio de  
Ambiente de Los Santos

CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
GUADALUPE I. VERGARA C.  
GERALIA EN RECURSOS NATURALES  
IDONEIDAD N° 9,175-18

GV/Ivm

24

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Las Tablas, 26 de febrero de 2025.  
**SEIA-001-2025**

**LISBETH VARGAS**  
Oficina de Asesoría Legal  
E. S. M.

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseo de éxitos en sus labores diarias, me dirijo a usted con la finalidad de hacer entrega del Informe de inspección **DRLS-SEIA-009-2025**. Correspondiente al proyecto de **LOTIFICACIÓN CAMPESTRE**, promovido por **CAÑAS DEVELOPERS, S.A.**, en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, que han iniciado su actividad sin la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

Proyecto: **LOTIFICACIÓN CAMPESTRE**

Promotor: **CAÑAS DEVELOPERS, S.A**

Representante Legal: **FRIDA MARIA MEDRANO CEBRIAN**

Persona de Contacto: **FRIDA MARIA MEDRANO CEBRIAN / YAMILETH BEST**

Teléfono: 6920-5846

Correo: [villasandsurfshacks@gmail.com](mailto:villasandsurfshacks@gmail.com)

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,

  
**ISRAEL VERGARA MEDINA**  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ISRAEL VERGARA MEDINA  
MOTER. EN C. AMBIENTALES  
C/ENF. M. REC. NAT.  
IDONEIDAD: 7,751-14-M18



/ivm

Las Tablas, Vía Santo Domingo,  
Provincia de Los Santos  
Teléfonos: 500-0921  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

Las Tablas, 26 de febrero de 2025.  
**SEIA-002-2025**

**DIONIS DÍAZ**  
Jefe de SEVEDA  
E. S. M.

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo y deseo de éxitos en sus labores diarias, me dirijo a usted con la finalidad de hacer entrega del Informe de inspección **DRRLS-SEIA-009-2025**. Correspondiente al proyecto de **LOTIFICACIÓN CAMPESTRE**, promovido por **CAÑAS DEVELOPERS, S.A.**, en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, que han iniciado su actividad sin la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental.

Proyecto: **LOTIFICACIÓN CAMPESTRE**

Promotor: **CAÑAS DEVELOPERS, S.A.**

Representante Legal: **FRIDA MARIA MEDRANO CEBRIAN**

Persona de Contacto: **FRIDA MARIA MEDRANO CEBRIAN / YAMILETH BEST**

Teléfono: 6920-5846

Correo: [villasandsurfshacks@gmail.com](mailto:villasandsurfshacks@gmail.com)

Sin otro particular nos suscribimos.

Atentamente,

  
**ISRAEL VERGARA MEDINA**  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental



/ivm

*maj Valdés 10:08 am  
26/2/25*

Las Tablas, Vía Santo Domingo,  
Provincia de Los Santos  
Teléfonos: 500-0921  
[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTALLas Tablas, 18 de febrero de 2025.  
DRLS-AC-0197-1802-2025Señora  
**FRIDA MARIA MEDRANO CEBRIAN**  
Representante Legal  
**CAÑAS DEVELOPERS, S.A.**

E. S. D.

Señora, MEDRANO:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**LOTIFICACION CAMPESTRE**", en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, que consiste en lo siguiente:

1. En la pág. 14 del EsIA correspondiente al punto **2.2 Descripción de la actividad, obra o proyecto, ubicación, propiedad(es) donde se desarrollará y monto de la inversión**, se indica que: "La obra consiste en habilitar una superficie de 2 Hectáreas + 8,624.43 mt<sup>2</sup> de la Finca No 30449160, ubicada en el sector de Cañas, Corregimiento de Cañas Distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, para el desarrollo del futuro proyecto denominado "LOTIFICACION CAMPESTRE", con la finalidad de habilitar el área para comercializar veinte ocho (28) lotes, mediante venta contractual para la construcción de viviendas, entre otras estructuras con fines de comercio vecinal y de esa manera ofrecer diferentes servicios acordes a la actividad, el cual brindara un valor agregado al desarrollo de la obra. Para el desarrollo del futuro proyecto se han contemplado una ejecución por fases, (Fase I y Fase II), para lo cual se procede a realizar una descripción detalladas de los trabajos que involucraran cada una. Desarrollo de la Fase I En este periodo se contempla realizar los trabajos de adecuación del terreno lo cual involucra actividades de descapote, movimiento de tierra, nivelación y compactación de la superficie, abarcando 1 has + 0831.85 m<sup>2</sup>, considerando mantener los espacios de servidumbre requeridos, específicamente de carretera principal conocida con el nombre Dr. Belisario Porras, calles o caminos a lo interno del proyecto y la servidumbre hídrica. En este aspecto es importante mencionar que al momento de la inspección en campo para el levantamiento de la línea base se observa un avance en cuanto al depósito o acopio de material terreo dentro del polígono objeto de estudio, manifestando el promotor que lo adquirió mediante compra y proveniente de lugar autorizado, estimando un aproximado de 860mt<sup>3</sup>, representando esta cantidad una parte de la totalidad necesaria, cuyo volumen es de 20,460 mt<sup>3</sup>." "... Etapa 1: En su primera etapa se abarcará 1 has + 0831.85m<sup>2</sup>, en la que establecerá la demarcación de once (11) parcelas para la edificación de viviendas campestres o de veraneo, incluido espacios para la ubicación de otras estructuras con fin comercial vecinal para la prestación de diferentes servicios, para la comodidad de quienes decidan a futuro adquirir mediante venta contractual los derechos del bien inmueble.

MINISTERIO  
DE AMBIENTEHoy 10 del mes de Marzo del  
año 2025 notificó a Dayana Villarreal de  
la Resolución N°DRLS-AC-0197 dia 18 del  
mes Febrero del año 2025.

Notificado

Dayana Villarreal  
Nombre y Apellido  
7-702-2325  
No. de cédula de I.P.  
  
Firma

Israel Vergara M  
Nombre y Apellido  
7-707-1730  
No. de cédula de I.P.  
  
Firma

27

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

*Cada lote cuenta con las dimensiones que oscilan desde 459.04 mt<sup>2</sup>, hasta 1,032.17 mt<sup>2</sup>, a su vez se construirá una vía interna de 12.80 mts. ubicada hacia el lado oeste de la finca... ” “Etapa 2: Como se ha mencionado anteriormente, para el desarrollo de esta etapa se contempla la culminación del desarrollo de la superficie restante de la finca equivalente a 1 has + 7,792.58m<sup>2</sup>, por lo que será necesario la tramitación previa de los permisos municipales según la normativa para dar continuidad a la ejecución de la obra. Esta segunda (2da) Etapa involucra, demarcación de diecisiete (17) lotes para fines habitacional, incluido de igual forma lotes para la edificación de estructuras orientadas al comercio vecinal, el cual aportará un valor agregado al futuro proyecto y a su vez, se llevará a cabo la construcción de la calle interna de 12.80mt de ancho, ubicada hacia el área este de la finca. Los lotes demarcados en esta etapa contaran con las dimensiones mínimas de 578 mt<sup>2</sup> hasta un máximo de 1198.75mt<sup>2</sup>... ” sin embargo en el EsIA en la pág 37 en el punto 4.1 Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación se indica que: “El proyecto tiene como propósito principal adecuar un globo de terreno 2 Has + 8624.43 mt<sup>2</sup> para realizar la demarcación de 28 lotes contemplando los espacios adecuados para la instalación de los servicios públicos, caminos internos, servidumbres según la normativa y parcelas para el desarrollo de comercio vecinal, cuyo fin es de otorgar mediante venta contractual los derechos del bien inmuebles al público interesado para la construcción de casas campestres o de verano... ” De acuerdo a lo descrito en estos puntos, solicitamos aclarar lo siguiente:*

- a. Aclarar la procedencia del material selecto para la nivelación de terreno utilizada de una fuente autorizada, el cual inicio sin la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.
  - b. Aclarar el alcance de la obra con sus respectivas actividades ya que se indica que el proyecto será dividido en dos (2) etapas y en el punto 4.1 Objetivo de la actividad, obra o proyecto y su justificación no describen que se realizara en dos (2) etapas.
2. En la pág. 47 del EsIA correspondiente al punto 4.3.2.2 Operación, detallando las actividades que se darán es esta fase incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, Sistema de Tratamientos de aguas residuales, transporte público, otros). Se indica que: “En vista de que se trata de adecuación de terreno mediante relleno de tierra y nivelación y compactación del terreno para futuro desarrollo, NO SE CONTEMPLA UNA ETAPA OPERATIVA DEL PROYECTO.” Sin embargo, difiere del tipo de proyecto que presenta en el EsIA solicitamos aclarar lo siguiente:
- a. Aclarar este punto de que trata dicho proyecto ya que difiere de la descripción del mismo. Debido que menciona una actividad que ya fue ejecutada en campo.
  3. En la pág. 56 del EsIA correspondiente al punto 4.6 Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial (EOT) y plano de anteproyecto vigente Aprobado por la autoridad competente para el área propuesta a desarrollar. Se indica que: “De acuerdo con la planificación territorial actual, la finca No. 30449160, objeto del

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

*presente estudio, el cual está ubicada en el Sector de Cañas, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, según Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) el área CARECE DE CÓDIGO DE ZONA O USO DE SUELO, razón por la cual requiere a la sociedad solicitar asignación de uso de suelo para el polígono objeto del presente estudio, basándose en los lineamientos establecidos en la Resolución No. 4-2009 de 20 de enero de 2009, que dictamina el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano para su debida evaluación.”. Sin embargo, el proyecto no presenta el inicio del trámite de solicitud de asignación de uso de suelo lo siguiente:*

- a. Presentar el trámite de inicio de solicitud de asignación de uso de suelo basándose en los lineamientos establecidos en la Resolución No. 4-2009 de 20 de enero de 2009, toda vez que se debe tener evidencia en el proceso de evaluación de que se aporta el trámite correspondiente.
4. En la pág. 56 del EsIA correspondiente al punto **4.7 Monto global de la inversión**. Se indica que: “*El monto global de la inversión doscientos cuarenta mil con 00/100 balboas (B/.240,000.00), incluye los estudios preliminares, obtenciones de permisos, pago de cánones / impuestos, compra de material pétreo y trabajos de adecuación de las 6.5 hectáreas.*”. Verificando puntos anteriores y el registro de propiedad, este indica que la superficie de terreno es de 2 ha 8624 m<sup>2</sup> 43 dm<sup>2</sup>, por lo cual no coincide y solicitamos aclarar lo siguiente:
  - a. Aclarar el área total del proyecto ya que no coinciden el texto citado en este punto con el registro de propiedad.
5. En la pág. 64 del EsIA correspondiente al punto **Descripción de la topografía actual versus la topografía esperada y perfiles de corte y relleno**. Se indica que: “*Referente a este punto el proyecto se concentra principalmente en la adecuación del terreno por lo que será necesario realizar actividades de rellenos, nivelación y compactación para permitir el correcto desagüe de las aguas pluviales en temporada de lluvia tomando en cuenta lo anteriormente expresado, no se consideran cambios relevantes en cuanto al aspecto topográfico del sitio*”. En la página 66 del EsIA correspondiente al punto **5.6 Hidrología** se indica que: “*Dentro del polígono de proyecto no existen evidencia de fuentes de aguas naturales o superficiales, sin embargo, el área a desarrollar mantiene colindancia con la servidumbre hídrica de la quebrada llamada El Riito*”. Por lo que solicitamos lo siguiente:
  - a. Presentar los planos topográficos con los perfiles y cotas de elevación del relleno.
  - b. Presentar la zona de protección de la quebrada Riito en cumplimiento con el artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994. Debido que mediante verificación de coordenadas de la Dirección de Información Ambiental mediante informe GEOMATICA-EIA-CAT-I-0091-2025 el polígono es atravesado por la quebrada Riito.

**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS**  
**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

6. Al momento de la inspección el día 7 de febrero de 2025 una de los vecinos del proyecto se acercó al área y la misma hace referencia que años anteriores la quebrada contigua al proyecto se desborda afectando las viviendas cercanas y presentan temor que con el desarrollo del proyecto puedan verse perjudicados, por lo que solicitamos:
- Presentar de la autoridad competente un análisis sobre la vulnerabilidad de riesgo sobre posibles inundaciones futuras en el terreno y áreas colindantes.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se aplicará lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No.1 De 1 de marzo de 2023.

Atentamente,

  
GUADALUPE VERGARA

Directora Regional Ministerio  
de Ambiente Los Santos

GV/ivm



**NOTIFICACION POR ESCRITO:**

**DIRECCIÓN REGIONAL DEL AMBIENTE – LOS SANTOS  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

Yo, **FRIDA MARIA MEDRANO CEBRIAN**, mujer, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-834-1070, en representación de la sociedad CAÑAS DEVELOPERS, S.A., legalmente registrada mediante Ficha No. 155740307, desde el 21 de julio de 2023 con RUC 155740307-2-2023 DV95, oficinas ubicadas en Via Dr. Belisario Porras, Sector de El Ciruelo, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, localizable al teléfono 6920-5846, correo electrónico [villasandsurfshacks@gmail.com](mailto:villasandsurfshacks@gmail.com), promotor del proyecto denominado **“NOTIFICACION CAMPESTRE”**, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con la finalidad de darme por notificado de la Nota DRS-AC-0197-1802-2025, emitida por su despacho, en la cual se realiza formal solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado para el proyecto tipo Construcción, CONSTRUCCIÓN, el cual se ubicará en Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí y Provincia de Los Santos.

En este sentido, otorgo autorización a Nora Freeman con cédula de identidad personal N° 8-220-1323 o a Dayana L. Villarreal, con cédula de identidad personal N° 7-702-2375, para que realicen el retiro de dicha nota.

Sin más que agregar,

Atentamente



**FRIDA MARIA MEDRANO CEBRIAN**  
Representante Legal  
CAÑAS DEVELOPERS, S.A



Yo, Mgtr. Ninoska E. Pinzón M.  
Notaria Pública del Circuito de Los Santos,  
con cédula de identidad personal 7-82-488  
**CERTIFICO**  
Que Frida Medrano  
quien (s) se identificó(aron) debidamente, firmó(aron) este  
documento en mi presencia, por lo que dichas(s) firma(s) es (son)  
auténtica(s).  
10 MAR 2025  
Los Santos,  
Ninoska E. Pinzón M. Testigo  
Notaria Pública del Circuito de Los Santos



Yo, Edgardo Ivan Santamaría Araúz, Notario Público Tercero del Circuito de la Provincia de Panamá. Primer Suplente con Cédula de Identidad No. 8-237-1806

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con la copia original por lo que la he encontrado en todo conforme.

Panamá 07 NOV 2024

Licdo. EDGARDO IVAN SANTAMARÍA ARAÚZ  
Notario Público Tercero





33

DEPARTAMENTO DE EVALUACION DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL  
**INFORME TÉCNICO DE RETIRO DE  
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**  
**No. 002-2025**

## I. DATOS GENERALES

<b>FECHA:</b>	7 de abril de 2025
<b>NOMBRE DEL PROYECTO:</b>	LOTIFICACIÓN CAMPESTRE
<b>PROMOTOR:</b>	CAÑAS DEVELOPERS, S.A.,
<b>UBICACIÓN:</b>	CORREGIMIENTO DE CAÑAS, DISTRITO TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS.

## II. ANTECEDENTES

Que la Sociedad **CAÑAS DEVELOPERS, S.A.**, mediante su representante legal la señora **FRIDA MARÍA MEDRANO CEBRIAN**, con cédula de identidad personal N° **8-834-1070**, se propone realizar el proyecto denominado, “**LOTIFICACIÓN CAMPESTRE**”.

Que, en virtud de lo antedicho, el día 05 de febrero de 2025, la señora **FRIDA MARÍA MEDRANO CEBRIAN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, “**LOTIFICACIÓN CAMPESTRE**”, ubicado en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **YAMILETH BEST e ISABEL MURILLO DE RIOS**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-001-2020 e IRC-008-12**.

Que mediante **PROVEIDO-DRLS-008-0602-2025**, del 6 de enero de 2025 (visible en la foja 16 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado: **LOTIFICACIÓN CAMPESTRE**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Mediante informe **GEOMATICA-EIA-CAT-I-0091-2025**, recibida el 12 de febrero de 2025, remite verificación de coordenadas, en donde los resultados obtenidos son los siguientes:

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie (2 ha+8,008.00 m<sup>2</sup>) el mismo se ubica fuera de los límites de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubican en la categoría de “Bosque latifoliado mixto secundario” (0ha+9,680.66 m<sup>2</sup>; 34.56%), “Pasto (1ha+8,327.33 m<sup>2</sup>; 65.44%) y según la Capacidad Agrológica, se ubican en el tipo: II – 70.56% (Arable algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada, VI – 29.44% (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva). (visible foja 17 a 18 del expediente administrativo correspondiente)

Que el día el día 7 de febrero de 2025, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 1:45 p.m.; de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

- El proyecto se ubica en el corregimiento de Cañas, a orillas de la vía principal, colindante con locales comerciales de super mercado y residencias.
- La superficie del terreno es plana debido que se evidencio un relleno y nivelación de terreno previo en el cual se indica que el Municipio de Tonosí emitió un permiso por la nivelación del terreno de 860 mt<sup>3</sup>, por lo cual el promotor indica que no requería la presentación de un EsIA. Aunque al momento de la inspección no se evidencio equipos trabajando en el área dentro del EsIA en mención ya que el equipo consultor indicó que estos trabajos se hicieron previo por el permiso citado anteriormente por lo cual los

trabajos no siguieron en espera de la presentación del EsIA correspondiente. Sin embargo, dentro del EsIA se indica que parte de las actividades del proyecto contempla esta nivelación por lo cual la actividad dio inicio sin la Resolución de Aprobación del debido EsIA. Adicional en las pág. 79 y 80 del EsIA se evidencia fotografías de campo donde no se ve el relleno iniciado, esto evidencia que el proyecto inicio sin la herramienta de gestión ambiental, por lo cual incumple con lo establecido el **Artículo 1** del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica al Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 El cual indica que:

- **Artículo 1:** El artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.1 de 2023, queda así: “*Aquellos promotores contemplados en el alista taxativa del artículo 19 de este Decreto Ejecutivo que inicien actividades, obras o proyectos, y no cuenten con la respectiva resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de la medida de paralización provisional por parte del Ministerio de Ambiente con la finalidad de resguardar los recursos naturales del sitio impactado. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que se derive de ese hecho.*”
- En el área de colindancia del proyecto se evidencia un cauce natural de una fuente hídrica denominada la quebrada Rito la misma no contaba con agua superficial corriendo ni estancada, pero si un cauce a nivel del terreno, sedimentado y con viviendas a sus alrededores. Al momento de la inspección se acerca una residente de la comunidad la cual no se identificó con su nombre e indicó lo siguiente: “*la preocupación que pueda ocasionar inundaciones en la comunidad ya que a dicha quebrada nunca se le ha dado una limpieza del cauce y fue desviada cuando hicieron la construcción de la carretera*”.
- Se observan árboles en la zona más próxima a la servidumbre hídrica la que fue establecida por la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente la cual selló los planos correspondientes, el cual lo presentan en la pág. 196 del EsIA correspondiente. (visible foja 19 a 23 del expediente administrativo correspondiente)

Que el día 26 de febrero de 2025 mediante nota **SEIA-001-2025** la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, remite copia del informe técnico de inspección a la Sección de Asesoría Legal. (Ver foja 24 del expediente administrativo).

Que el día 26 de febrero de 2025 mediante nota **SEIA-002-2025** la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, remite copia del informe técnico de inspección a la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental. (Ver foja 25 del expediente administrativo).

Que el día 18 de febrero de 2025 mediante nota **DRLS-AC-0197-1802-2025**, notificada 10 de marzo de 2025, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver foja 26 a 32 del expediente administrativo).

Que el día 31 de marzo de 2025 mediante nota sin número la sociedad **CAÑAS DEVELOPERS, S.A.**, mediante su representante legal la señora **FRIDA MARÍA MEDRANO CEBRIAN**, con cédula de identidad personal N° **8-834-1070**, se propone retirar el proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN CAMPESTRE”**.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto consiste en El proyecto en cuestión tiene como objetivo el desarrollar una lotificación compuesta de treinta y dos (32) lotes y calles internas. El mismo se pretende desarrollar sobre las fincas con Folio Real N° 30428949 y Folio Real N° 30428953, ambos ubicados sobre Inmueble Tonosí, Código de ubicación 7603, lugar La Zahina, corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos.

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

CORDENADAS UTM DE LA OBRA		
No	NORTE	ESTE
1	823342	581069
2	823347	581141
3	823353	581245
4	823275	581247

5	823252	581260
6	823232	581272
7	823224	581287
8	823225	581308
9	823202	581315
10	823177	581307
11	823158	581292
12	823163	581278
13	823169	581262
14	823167	581253
15	823163	581243
16	823180	581220
17	823196	581193
18	823200	581167
19	823210	581152
20	823227	581104

(Ver pág. 39 a 40 del EsIA)

## I. RECOMENDACIONES

Se recomienda el Retiro del Proceso de Evaluación, al proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN CAMPESTRE”**, promovido por la **CAÑAS DEVELOPERS, S.A.**, mediante su representante legal la señora **FRIDA MARÍA MEDRANO CEBRIÁN**, con cédula de identidad personal N° **8-834-1070**, debido a que el mismo solicitó mediante la nota sin número del día 25 de marzo de 2022, el Retiro del Proceso de Evaluación, para dicho Proyecto, lo cual cumple con lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

  
**ISRAEL VERGARA M.**  
 Jefe de Evaluación de Impacto  
 Ambiental

  
 CONSEJO TECNICO NACIONAL  
 DE AGRICULTURA  
**ISRAEL VERGARA MEDINA**  
 MGTER. EN C. AMBIENTALES  
 CIENF. M. REC. NAT.  
 IDONEIDAD: 7,751-14-M16

  
**GUADALUPE VERGARA C.**  
 Directora Regional Ministerio de Ambiente

  
 CONSEJO TECNICO NACIONAL  
 DE AGRICULTURA  
**GUADALUPE I. VERGARA C.**  
 IDONEIDAD N° 9.175-18

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN DRLS-RET-001-2025  
DEL 7 DE ABRIL DE 2025.**

Por la cual se acoge la Solicitud de Retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I del proyecto denominado "**LOTIFICACIÓN CAMPESTRE**", promovido por la sociedad **CAÑAS DEVELOPERS, S.A.**, mediante su representante legal la señora **FRIDA MARÍA MEDRANO CEBRIAN**, con cédula de identidad personal N° **8-834-1070**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente, LOS SANTOS en uso de sus facultades legales, y

**C O N S I D E R A N D O:**

Que la Sociedad **CAÑAS DEVELOPERS, S.A.**, mediante su representante legal la señora **FRIDA MARÍA MEDRANO CEBRIAN**, con cédula de identidad personal N° **8-834-1070**, se propone realizar el proyecto denominado, "**LOTIFICACIÓN CAMPESTRE**".

Que, en virtud de lo antedicho, el día 05 de febrero de 2025, la señora **FRIDA MARÍA MEDRANO CEBRIAN**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, "**LOTIFICACIÓN CAMPESTRE**", ubicado en el corregimiento de Cañas, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, elaborado bajo la responsabilidad de **YAMILETH BEST e ISABEL MURILLO DE RIOS**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-001-2020 e IRC-008-12**.

Que mediante **PROVEIDO-DRLS-008-0602-2025**, del 6 de enero de 2025 (visible en la foja 16 del expediente administrativo), el MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado: **LOTIFICACIÓN CAMPESTRE**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente.

Mediante informe **GEOMATICA-EIA-CAT-I-0091-2025**, recibida el 12 de febrero de 2025, remite verificación de coordenadas, en donde los resultados obtenidos son los siguientes:

Con los datos proporcionados se generó un (1) polígono con una superficie (2 ha+8,008.00 m<sup>2</sup>) el mismo se ubica fuera de los límites de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

De acuerdo con la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2021, se ubican en la categoría de "Bosque latifoliado mixto secundario" (0ha+9,680.66 m<sup>2</sup>; 34.56%), "Pasto (1ha+8,327.33 m<sup>2</sup>; 65.44%) y según la Capacidad Agrológica, se ubican en el tipo: II – 70.56% (Arable algunas limitaciones en la selección de las plantas, requiere conservación moderada, VI – 29.44% (No arable, con limitaciones severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva). (visible foja 17 a 18 del expediente administrativo correspondiente)

Que el día el día 7 de febrero de 2025, se realiza la inspección en el área propuesta para el Proyecto. Se inició el recorrido a las 1:45 p.m.; de toda el área del proyecto, entre los puntos destacados se menciona que:

- El proyecto se ubica en el corregimiento de Cañas, a orillas de la vía principal, colindante con locales comerciales de súper mercado y residencias.
- La superficie del terreno es plana debido que se evidencio un relleno y nivelación de terreno previo en el cual se indica que el Municipio de Tonosí emitió un permiso por la nivelación del terreno de 860 mt<sup>3</sup>, por lo cual el promotor indica que no requería la presentación de un EsIA. Aunque al momento de la inspección no se evidencio equipos trabajando en el área dentro del EsIA en mención ya que el equipo consultor indicó que estos trabajos se hicieron previo por el permiso citado anteriormente por lo cual los trabajos no siguieron en espera de la presentación del EsIA correspondiente. Sin embargo, dentro del EsIA se indica que parte de las actividades del proyecto contempla esta nivelación por lo cual la actividad dio inicio sin la Resolución de

Aprobación del debido EsIA. Adicional en las pág. 79 y 80 del EsIA se evidencia fotografías de campo donde no se ve el relleno iniciado, esto evidencia que el proyecto inicio sin la herramienta de gestión ambiental, por lo cual incumple con lo establecido el **Artículo 1** del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica al Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 El cual indica que:

- **Artículo 1:** El artículo 6 del Decreto Ejecutivo No.1 de 2023, queda así: “*Aquellos promotores contemplados en el alista taxativa del artículo 19 de este Decreto Ejecutivo que inicien actividades, obras o proyectos, y no cuenten con la respectiva resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, serán objeto de la medida de paralización provisional por parte del Ministerio de Ambiente con la finalidad de resguardar los recursos naturales del sitio impactado. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que se derive de ese hecho.*”
- En el área de colindancia del proyecto se evidencia un cauce natural de una fuente hídrica denominada la quebrada Rito la misma no contaba con agua superficial corriendo ni estancada, pero si un cauce a nivel del terreno, sedimentado y con viviendas a sus alrededores. Al momento de la inspección se acerca una residente de la comunidad la cual no se identificó con su nombre e indicó lo siguiente: “*la preocupación que pueda ocasionar inundaciones en la comunidad ya que a dicha quebrada nunca se le a dado una limpieza del cauce y fue desviada cuando hicieron la construcción de la carretera*”.
- Se observan árboles en la zona más próxima a la servidumbre hídrica la que fue establecida por la Sección de Seguridad Hídrica del Ministerio de Ambiente la cual selló los planos correspondientes, el cual lo presentan en la pág. 196 del EsIA correspondiente. (visible foja 19 a 23 del expediente administrativo correspondiente)

Que el día 26 de febrero de 2025 mediante nota **SEIA-001-2025** la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, remite copia del informe técnico de inspección a la Sección de Asesoría Legal. (Ver foja 24 del expediente administrativo).

Que el día 26 de febrero de 2025 mediante nota **SEIA-002-2025** la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, remite copia del informe técnico de inspección a la Sección de Verificación del Desempeño Ambiental. (Ver foja 25 del expediente administrativo).

Que el día 18 de febrero de 2025 mediante nota **DRLS-AC-0197-1802-2025**, notificada 10 de marzo de 2025, la **Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Regional de Mi Ambiente Los Santos**, solicita al promotor primera información aclaratoria del EsIA en evaluación. (Ver foja 26 a 32 del expediente administrativo).

Que el día 31 de marzo de 2025 mediante nota sin número la sociedad **CAÑAS DEVELOPERS, S.A.**, mediante su representante legal la señora **FRIDA MARÍA MEDRANO CEBRIAN**, con cédula de identidad personal N° **8-834-1070**, se propone retirar el proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN CAMPESTRE”**.

Que, en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del Artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, que dice:

“Artículo 70. El retiro del Estudio de Impacto Ambiental por parte del promotor una vez iniciado el proceso de evaluación, solo será posible antes de la emisión del informe técnico de evaluación, esto será formalizado mediante resolución en donde se deje constancia de este hecho y se dé por concluido el proceso de evaluación ordenándose su archivo.”.

Que la norma legal precitada permite al Promotor retirar el estudio de impacto ambiental, una vez iniciado el proceso de evaluación, fase ésta en la cual se encuentra el proceso que nos ocupa.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023, modificado el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del Artículo 37 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, la cual dice:

“**Artículo 37.** Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias

específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley”.

Que, en tal sentido, el Artículo 153 de la citada Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, **el desistimiento**, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Que el Artículo 201, numeral 36 de la mencionada Ley No. 38 de 2000, señala que el desistimiento del proceso es: “Acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario”

Que una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida exhorta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentada por la sociedad **CAÑAS DEVELOPERS, S.A.**, mediante su representante legal la señora **FRIDA MARÍA MEDRANO CEBRIAN**, con cédula de identidad personal N° **8-834-1070**, del proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN CAMPESTRE”**, a desarrollarse según Certificado de Propiedad del Registro Público de Panamá, corregimiento de **CAÑAS**, distrito de **TONOSÍ**, provincia de **LOS SANTOS**.

Ahora bien, el Artículo 70 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, además de permitir al promotor desistir y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el estudio de impacto ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación.

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley No. 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del Artículo 202 de la referida norma la cual dice:

**“Artículo 202.** Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.”

Que, en tal sentido, el Artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

## RESUELVE:

**Artículo 1. ADMITIR** la Solicitud de Retiro del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN CAMPESTRE”**, promovido por la sociedad **CAÑAS DEVELOPERS, S.A.**, mediante su representante legal la señora **FRIDA MARÍA MEDRANO CEBRIAN**, con cédula de identidad personal N° **8-834-1070**, el cual pone fin al presente proceso de evaluación.

**Artículo 2. ORDENAR** la entrega del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“LOTIFICACIÓN CAMPESTRE”**, promovido por la sociedad **CAÑAS DEVELOPERS, S.A.**, mediante su representante legal la señora **FRIDA MARÍA MEDRANO CEBRIAN**, con cédula de identidad personal N° **8-834-1070**, quien deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio.

**Artículo 3. NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la sociedad **CAÑAS DEVELOPERS, S.A.**, mediante su representante legal la señora **FRIDA MARÍA MEDRANO CEBRIAN**, con cédula de identidad personal N° **8-834-1070**, quien es el Promotor del

denominado proyecto y advertir que, contra la presente resolución, procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**Artículo 4. ORDENAR** el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO.** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 38 del 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de Las Tablas, República de Panamá, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**ISRAEL VERGARA M**  
Jefe de la Sección de Evaluación de  
Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente Los Santos



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ISRAEL VERGARA  
MGER. EN C. AME  
C/ENF. M. REC  
IDONEIDAD: 7,751



**GUADALUPE VERGARA C.**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente Los Santos  
CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
GUADALUPE I. VERGARA C  
ENGENIERA EN RECURSOS NATURALES  
IDONEIDAD N° 9,175-18

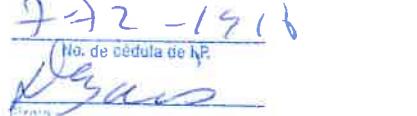


**MINISTERIO  
DE AMBIENTE**  
Hoy 03 del mes de JUNIO del  
año 2025 notificó a FRIDA MODAÑO de  
la Resolución No. DRLS-RET-2025 del día 07 del  
mes ABRIL del año 2025

Notificado

Notificador

Dayana Villanueva  
Nombres y Apellidos  
2702-2325  
No. de cédula de I.D.  


DILZA AMANU -  
Nombres y Apellidos  
772-1918  
No. de cédula de I.D.  


40

**SOLICITUD DE RETIRO DE ESTUDIO  
DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I**

Distinguida Directora  
**GUADALUPE VERGARA**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS SANTOS  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E. S. D.

Yo, **FRIDA MARIA MEDRANO CEBRIAN**, mujer, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-834-1070, en representación de la sociedad **CAÑAS DEVELOPERS, S.A.**, legalmente registrada mediante Ficha No. 155740307, desde el 21 de julio de 2023 con RUC 155740307-2-2023 DV95, oficinas ubicadas en Vía Dr. Belisario Porras, Sector de El Ciruelo, Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos, localizable al teléfono 6920-5846, correo electrónico [villasandsurfshacks@gmail.com](mailto:villasandsurfshacks@gmail.com), promotor del proyecto denominado "**LOTIFICACIÓN CAMPESTRE**" comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con la finalidad de darme por notificado de la Resolución DLS-RET-001-2025, emitida por su despacho, en la cual resuelve aceptar el retiro del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presentado para el proyecto tipo **CONSTRUCCIÓN**, el cual se ubicará en Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí y Provincia de Los Santos.

En este sentido, otorgo autorización a María Elena González con cédula de identidad personal N° 8-807-1512 o a Dayana L. Villarreal, con cédula de identidad personal N° 7-702-2375, para que realicen el retiro de dicha Resolución.

Sin más que agregar, se despide atentamente,



**FRIDA MARIA MEDRANO CEBRIAN**  
Representante Legal  
CAÑAS DEVELOPERS, S.A.



Yo, la suscrita, Licda. **SUMAYA JUDITH CEDEÑO**, Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste, con Cédula No. 8-521-1658.

**CERTIFICO:**  
Que se ha cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(s) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá Oeste, 31 MAY 2025

J.C  
TESTIGO

JG  
TESTIGO

  
**LICDA. SUMAYA JUDITH CEDEÑO**  
Notaria Pública Segunda del Circuito de Panamá Oeste





Yo, Edgardo Ivan Santamaría Araúz, Notario Público Tercero del Circuito de la Provincia de Panamá. Primer Suplente con Cédula de Identidad No. 8-237-1806

**CERTIFICO:**

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con la copia original por lo que la he encontrado en todo conforme.

Panamá 07 NOV 2024

Licdo. EDGARDO IVAN SANTAMARÍA ARAÚZ  
Notario Público Tercero



SOLICITUD DE RETIRO DE ESTUDIO  
DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I

Distinguido(a) Director(a)  
Dirección Regional de Los Santos  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
E. S. D.

Yo, **FRIDA MARIA MEDRANO CEBRIAN**, mujer, de nacionalidad Panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 8-834-1070, en representación de la sociedad CAÑAS DEVELOPERS, S.A., legalmente registrada mediante Ficha No. 155740307, desde el 21 de julio de 2023 con RUC 155740307-2-2023 DV95, oficinas ubicadas en Via Dr. Belisario Porras, Sector de El Ciruelo, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, localizable al teléfono 6920-5846, correo electrónico [villasandsurfshacks@gmail.com](mailto:villasandsurfshacks@gmail.com), sociedad propietaria de la Finca No.30449160 Código de Ubicación 7603 ubicada en el Sector de Cañas, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí y Provincia de Los Santos; **hago formal solicitud de Retiro de Estudio de Impacto Ambiental Categoría I**, tipo Construcción, presentado para el proyecto denominado "**LOTIFICACION CAMPESTRE**". Ubicado en el Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí y Provincia de Los Santos.

El motivo del retiro del documento es debido a que no podremos cumplir con los tiempos de contestación de las solicitudes realizadas a través de consultas aclaratorias.

Sin más que agregar, se despide atentamente,

  
**FRIDA MARIA MEDRANO CEBRIAN**  
Representante Legal  
CAÑAS DEVELOPERS, S.A.



